

que tanto repugna á su estoicismo, y que sin embargo, hemos visto obrar tantos actos de energía, desde Guillermo Tell hasta Washington, desde Washington hasta Hidalgo y desde Hidalgo hasta Juárez, porque todos estos hombres extraordinarios, tuvieron la fé patriótica de la que, por desgracia, carece el Ministro de Relaciones.

Vamos á ver, si es cierto, como magistralmente asienta el Sr. Mariscal en su informe, que *carecemos de pruebas para evidenciar nuestro derecho absoluto sobre el terreno de Belice por falta de datos históricos.*—Vamos á ver si es cierto que desde principios del siglo XVII sólo estuvo ocupado *nominalmente* por los españoles el territorio de Belice, y que sus primeros ocupantes, apenas fueron escasas tribus nómades.

Las atenciones del Sr. Mariscal le impidieron, seguramente, consultar la historia de esa época y por eso incurre en graves errores, al referirse á punto tan importante.

No es exacto lo que nos dice el Sr. Mariscal: Colón en su cuarto viaje descubrió el Golfo de Honduras; Vicente Yañez Pinzón, en su segundo viaje, ocupó las tierras adyacentes á nombre del Rey de España, y Juan Díaz Solís, en 1506, Francisco Hernández de Córdova en 1517, Juan de Grijalva en 1518, y el célebre Hernán Cortés en 1519, conquistaron, ocuparon y exploraron todo el terreno en que ahora se encuentra Honduras, antes de que *ni la sombra* de los in-

gleses apareciese por esos rumbos. Más todavía: el Capitán Alonso Dávila conquistó Bacalar en 1526, por orden del Adelantado D. Francisco de Montejo, y en 1545 el Capitán Gaspar Pacheco, nombrado Gobernador de la parte Sur de Yucatán, por el mismo Adelantado, fundó en dicho lugar la Villa Real de San Felipe de Salamanca, ó sea Bacalar, sujetó á todos los rebeldes y se enseñoreó del terreno pantanoso en que ahora existe Belice.

No obstante esto, el Sr. Mariscal insiste en querernos probar que estando ocupado *sólo nominalmente* el terreno de Belice por los españoles, pudieron ocuparlo de hecho los ingleses.

Esto, á mi ver, tampoco es exacto, porque los títulos de soberanía de España sobre Belice, se fundan: primero, en el descubrimiento de las costas de Honduras por Colón y sus sucesores: segundo, en la Bula del Pontífice Alejandro VI, título que el Sr. Mariscal califica de decisivo en aquella época: tercero, en la conquista llevada á cabo por los súbditos del Rey de España, y cuarto, en la posesión á que tanta fuerza da el Sr. Mariscal, al defender las pretensiones inglesas, aunque haya sido nominal, por largo tiempo, pues ésta basta, sólo, tratándose de los españoles, por estar unida á los otros títulos que arriba dejo citados.

Nominal es la posesión que todavía tenemos para juzgar como nuestros, hasta los puntos más remotos de nuestro país, que en la actualidad no



ocupamos materialmente, como sucede, con los terrenos desiertos de Sonora, de Chihuahua y de muchos otros de la Sierra Madre: como sucede con el territorio de Alaska, que aún no está ocupado materialmente por los Estados Unidos: como acontece con otros países desiertos de la Oceanía, con Australia, con las Islas Carolinas y con infinidad de lugares ocupados *in habitu* y no *in actu* por sus legítimos dueños.

Pero no fué tan nominal la ocupación de Belice por los españoles, como asegura el Sr. Mariscal, porque según datos históricos publicados por D. Vicente Riva Palacio, en el 2<sup>o</sup> tomo de «México á Través de los Siglos», los ingleses fueron derrotados más de ocho veces por los españoles, quemándoles sus factorías y establecimientos rurales y reduciendo á prisión á los que sobrevivieron, que fueron enviados á los presidios de la Habana, de Cádiz y de Ulúa, en donde sufrieron largo cautiverio.

Tampoco pueden los súbditos de S. M. B., alegar á su favor la prescripción de largo tiempo, para creerse dueños de Belice: primero porque esa prescripción fué interrumpida más de ocho veces por las derrotas vergonzosas que les hicieron sufrir los españoles que mandaban en Yucatán, perdiendo la vida muchos piratas, cayendo en cautiverio multitud de ellos y convirtiéndose en cenizas todos los establecimientos ingleses, que en esa época existían en el territorio de Belice.

Mucho menos pueden alegar los ingleses, la

*prescripción* para adueñarse del terreno de Belice, si se toma en consideración que ese modo de adquirir, establecido en el derecho civil y admitido en el internacional, tiene condiciones sin las cuales, no surte ningún efecto la prescripción, como son, por ejemplo, que la cosa sea prescriptible, que se posea por sí y no á nombre de otro, que la posesión sea con buena fé y que transcurra el tiempo que la ley marca. Norabuena que sea prescriptible el terreno que ocupan los ingleses; pero no han tenido la buena fé que la ley exige, porque, á sabiendas, faltaron repetidas veces á los Tratados de 1763, de 1783, de 1786, que son los que se llaman de París, de Versalles y de Londres, en los que solo se les concedió el *usufructo* del terreno que ahora quien apropiarse. Mucho menos han poseído á nombre suyo sino en el de España, que graciosamente les permitió usufructuar esos terrenos, como consta en las Convenciones diplomáticas ya citadas y en las que, repetidas veces se estipuló que España SE RESERVABA LA SOBERANIA SOBRE DICHOS TERRENOS: y por último no ha transcurrido el tiempo larguísimo que la ley señala para adquirir, en ciertos bienes públicos, la propiedad, cuando se han poseído á nombre propio, de buena fé y sin interrupción de ninguna clase.

Pero el gran caballo de batalla de los colonos de Belice para creerse dueños por conquista del territorio que ocupan, es la derrota que pretenden haber dado en 1798 á la expedición mandada



por el Mariscal y Capitán General de Yucatán D. Arturo O'Neill. Aunque hubiera habido tal derrota, cosa que niegan los documentos oficiales de esa época, como más adelante se verá, jamás pudieron ser tan trascendentales sus consecuencias que hubieran nulificado tres Convenciones, celebradas entre España é Inglaterra.

Aunque fuera cierto, sin conceder, que existió tal derrota, y que de ella pudiera emanar la conquista de Belice desde 1798, como parece que quiere probarlo el Ministro de Relaciones, la pretendida conquista se *evaporó indudablemente* al celebrarse, cuatro años después, el Tratado de Amiens, en 1802, entre Inglaterra, Francia, Holanda y España, por el cual los ingleses se comprometieron formalmente á *devolver* á las otras tres Naciones mencionadas, *TODOS LOS PAISES CONQUISTADOS hasta entonces, inclusive Belice*, pues el Gobierno Británico solo se reservó expresamente la posesión de la Isla de la Triinidad.

El hecho histórico más culminante que prueba que ni los mismos ingleses se creían dueños de Belice, es la pretensión que su Ministro, Mr. Villiers, residente en España, tuvo ante esta Nación, en 1835 y 1836, no como particular, sino á nombre del Gobierno Británico, referente á que *España cediera á Inglaterra el dominio directo* que la primera conservaba sobre el territorio de Belice y que solo ocupaban los ingleses *en usufructo*. Jamás, jamás, se solicita de otro, lo que ya se tiene con buen derecho. Como España se negó á ceder á Inglaterra sus derechos de soberanía

sobre Belice, pasaron éstos íntegros á México, cuando éste se hizo independiente en 1821 y cuando aquella, en 1836, reconoció nuestra independencia.

No es de atenderse el argumento que hace nuestro Ministro, relativo á que, no habiendo puesto España nunca autoridades propias en el terreno que ocupaban los ingleses, esa omisión prueba de una manera indudable, que España desde el principio se propuso prescindir de su soberanía.

Esta interpretación de nuestro Plenipotenciario es, además de absurda, enteramente gratuita, porque nadie lo ha feultado para hacer esas suposiciones.

Además, esa teoría del Señor Ministro, nada vendría á probar en el caso, pues tenemos el doloroso ejemplo de lo que nos sucedió en Texas, en donde conservamos siempre nuestras autoridades propias y aunque nunca pensamos, siquiera, en ser tan generosos, regalando aquel inmenso Estado á los norteamericanos, nuestros vecinos, faltaron á los Tratados que tenían celebrados con nosotros, nos hicieron la guerra y se llevaron en transacción, no sólo á Texas, sino á más de media República, porque el fuerte, siempre intepreta las leyes, la justicia, los tratados y el buen derecho, de la manera que más conviene á sus intereses.

Llamo la atención sobre varios hechos históricos de que parece prescindir enteramente el Señor Ministro Mariscal.



¿Por qué no ha tenido cuenta el Señor Ministro de la actitud enérgica de nuestro primer Presidente D. Guadalupe Victoria, cuando exigió el año de 1826 al Gobierno inglés, que *reconociera á Belice como parte integrante de la República*, como en efecto lo hizo Inglaterra, en el primer Tratado que celebró con México?.....  
 ¿Por qué la conducta del Sr. Mariscal, difiere tanto de la observada por nuestros eminentes estadistas D. Manuel Crescencio Rejón, D. José María Lafragua y D. Ignacio Vallarta, que en el mismo Departamento de Relaciones, que ahora desempeña, defendieron la integridad nacional con vigor, ilustración y patriotismo, precisamente al tratarse de la cuestión de Belice? ¿Por qué se ha olvidado el Sr. Mariscal, y ahora prescinde de la conducta digna que observó *él mismo* el año de 1883, cuando fué como enviado á Inglaterra, para establecer los preliminares del último Tratado de Amistad y Relaciones amigables que México se proponía celebrar con Inglaterra, y entónces se sujetó el Sr. Mariscal á las instrucciones que el Gobierno del General González le dictó, y que con respecto á Belice establecieron, que en caso de que el Gobierno inglés *promoviera la cuestión de Belice*, le informara que el mexicano *sólo estaba dispuesto á sujetarse á lo pactado en 1826 entre Inglaterra y México, sin hacer á los súbditos Británicos más concesiones que las expresadas en los Tratados de 1763, 1783 y 1786;* pero bajo la *condición precisa* de que al hacerse dichas concesiones, se demarcasen los límites del

territorio, dentro del cual podrían permanecer los ingleses *simplemente como usufructuarios?* ¿Por qué el mismo Sr. Mariscal que concede hoy una atención secundaria, á lo que él llama cuestión histórica y que aún la cree ociosa, y duda hasta de nuestros derechos, se acordaba en 1883 del Tratado de 1826 y tenía presente que México era dueño del territorio del Sur de Yucatán, y sabía que sólo una Convención podría definir los derechos de ambos países; pero siempre teniendo presentes los datos históricos del asunto? ¿Por qué no ha llamado la atención del Sr. Mariscal la conducta digna y enérgica observada por el Archiduque de Austria, cuando, como un Gobierno de hecho, se negó á tratar con los ingleses, cediéndoles en propiedad el territorio de Belice, no obstante que Maximiliano ocupaba el trono del llamado Imperio de México, con el apoyo y consentimiento del Gobierno inglés, en cuya Nación se forjó la Alianza tripartita que tantos males ocasionó á nuestra República?

En verdad que no sabemos qué fatalidad es la que pesa sobre nuestro desgraciado país. En todas las cuestiones diplomáticas han estado siempre de su lado la razón y la justicia y sin embargo de esto, por debilidad de nuestros hombres públicos, siempre México ha llevado la peor parte.

Nos dice el Sr. Ministro de Relaciones que el Tratado de que se habla, fué aprobado en Junta de Ministros. Tal vez el Señor Mariscal quiere